

VISTO:

El Informe Nº 000168-2025-EMAPA-SM-SA-GAJ, de fecha 10 de noviembre de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, donde solicita la actualización de Resoluciones de Gerencia General, entre ellas la Resolución de Gerencia General Nº 050-2020-EMAPA-SM-SA-GG, y;

CONSIDERANDO:

Que, la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**, es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de San Martín, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia corresponde a la Provincia de San Martín (Distritos de Tarapoto, Morales y La Banda de Shilcayo); Provincia de Lamas (Distrito de Lamas); Provincia de Bellavista (Distrito de Bellavista); Provincia de Picota (Distrito de Picota, Distrito de Caspizapa, Distrito de San Cristóbal y Distrito de Pucacaca); Provincia de El Dorado (Distrito de San José de Sisa), Provincia de Huallaga (Distrito de Saposoa) y Provincia de Tocache (Distrito de Tocache). Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión Nº 12-2015 de fecha 22 de setiembre del 2015, acuerdo que fue ratificado por Sesión Nº 015-2015 de fecha 27 de noviembre de 2015, y por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante la Resolución Ministerial Nº 337-2015-VIVIENDA de fecha 18 de diciembre del 2015.

Que, por Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas, cuyo título V regula el Régimen Disciplinario y el Procedimiento Sancionador aplicado a los servidores civiles.

Que, el artículo 92º de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, en concordancia con el artículo 94º de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia un abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad, pudiendo ser un servidor de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones.

Que, el literal i) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General antes citado establece que la expresión servidor civil comprende entre otros, a los contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 728; así como también precisa que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, ello en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8º de la Directiva Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por Resolución de

Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, de fecha 21 de junio de 2016.

Que, el numeral 8.1 de la Directiva establece que el Secretario Técnico puede ser un servidor Civil que no forme parte de la Oficina de Recursos Humanos, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a ésta.

Que, la referida norma establece que el Secretario Técnico estará encargado de: i) precalificar las presuntas faltas, ii) documentar la actividad probatoria, iii) proponer la fundamentación y iv) administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública, así como que no tiene capacidad de decisión y sus informes y opiniones no son vinculantes dependiendo funcionalmente de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 050-2020-EMAPA-SM-SA-GG, de fecha 21 de febrero de 2020, se designó al ABG. FLORENCIO PERCY ZEBALLOS ZEBALLOS, como Secretaria Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**

Que, mediante documento del VISTO, la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita a la Gerencia General, la actualización de designación de Resoluciones de Gerencia General, entre ellas la Resolución de Gerencia General N° 050-2020-EMAPA-SM-SA-GG.

Que, por lo expuesto y en virtud a lo establecido en el artículo 12º el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**, concordante con el artículo 99º del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Acuerdo de Directorio N° 1 de fecha 27 de febrero de 2019, corresponde a la Gerencia General, como máxima autoridad administrativa de la entidad, proceder con la designación de la persona que ejercerá las funciones de Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, el Reglamento General de la Ley de Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A., la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Estatuto Social de la Empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha, al **ABG. LIZANDRO DAVID ZAFRA ARÉVALO**, identificado con **Documento Nacional de Identidad N° 26716688**, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Secretario Técnico de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.** designado mediante el presente acto resolutivo inicie sus funciones a partir del día de emitida la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO

a partir de la fecha, la designación del ABG. FLORENCIO PERCY ZEBALLOS ZEBALLOS, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**, designada a través de la Resolución de Gerencia General Nº 050-2020-EMAPA-SM-SA, debiendo para tal efecto proceder a la entrega de cargo correspondiente y dejarse constancia de tal hecho.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER

que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.** (www.emapasamartin.com).

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR

el contenido de la presente resolución al ABG. LIZANDRO DAVID ZAFRA ARÉVALO, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, al Órgano de Control Institucional y demás instancias competentes interesadas.

Regístrate, Comuníquese y Cúmplase

(Documento Firmado Digitalmente)

ING. CÉSAR RICHARD ESPINOZA TAPIA
Gerente General
EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.